

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 ENE 2007

R. EX. N° 289

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/043/DIR/053, de fecha 25 de enero de 2007, C.I. SUBPESCA N° 991 de 26 de enero de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 56 de fecha 29 de enero de 2007; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 461 de 1995; la Resolución Exenta N° 2604 de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2604 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de Jaibas extraídas por la flota artesanal trampera de Ancud, X Región"** según se indica a continuación:

- a) Modificar el numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Karina"**, matrícula ANC-5191 y RPA N° 926777, y **"Blanca Estela"**, matrícula ANC-3924 y RPA N° 917654, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección de pesquerías Jaiba.
- b) Modificar el numeral 7.- letra e), en el sentido de incorporar a la caleta Carelmapu como lugar de desembarque autorizado.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo